



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la empresa IASECON H&R S.R.L. INGENIEROS ASESORES Y CONSTRUCTORES HUAPAYA RIVEROS contra la Resolución de Dirección General N° 459-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 23 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 459-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 23 de diciembre de 2014, se resolvió declarar en Abandono la solicitud de Inscripción de la empresa IASECON H&R S.R.L. INGENIEROS ASESORES Y CONSTRUCTORES HUAPAYA RIVEROS (en adelante IASECON H&R) en el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

Que, mediante Carta N° 001-2015-PUNO/IASECON H&R, recepcionada con fecha 05 de febrero de 2015, la empresa IASECON H&R S.R.L. INGENIEROS ASESORES Y CONSTRUCTORES HUAPAYA RIVEROS presentó "recurso de reconsideración" contra la Resolución de Dirección General N° 459-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 23 de diciembre de 2014, dicha empresa sustenta su recurso señalando que la solicitud de inscripción del 14 de abril de 2014, tuvo observaciones las cuales no le habían sido notificadas, por lo que no le correspondería la declaración de abandono de su procedimiento, ya que siempre estuvo haciendo el seguimiento a su trámite de inscripción;

De la oportunidad de presentación del recurso y de los requisitos legales para su tramitación

Que, el numeral 2) del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días, a los que se agrega el término de la distancia, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 135° de la Ley acotada;

Que, la Resolución de Dirección General N° 459-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, objeto de impugnación, mediante el cual se resolvió declarar en Abandono la solicitud de Inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, fue notificada con fecha 14 de enero de 2015, habiendo la empresa IASECON H&R interpuesto su recurso de reconsideración el 05 de febrero de 2015, por lo que éste ha sido presentado dentro del plazo legal establecido en el artículo 207° de la citada Ley;



Que, el artículo 208° de la mencionada Ley, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, en tal sentido, al ser la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la misma autoridad que emitió el acto recurrido la que resolverá el recurso de reconsideración y al no constituir única instancia, el recurso interpuesto deberá estar sustentado en nueva prueba;

Que, de la revisión de la documentación presentada por IASECON H&R se observa que adjunta como medios de prueba, copia de la Carta N° 020-2014-PUNO/IASECON H&R recepcionada con fecha 05 de enero de 2015 y los correos electrónicos de fecha 24 de noviembre y 05 de diciembre de 2014, por lo cual, se verifica que la presentación del recurso de reconsideración cumple con el requisito de nueva prueba establecido en el artículo 208° de la citada Ley;

Que, asimismo, se observa que el recurso se encuentra autorizado por letrado, de acuerdo con la exigencia establecida en el artículo 211° de la Ley N° 27444; razón por la que esta Dirección General procederá a revisar los argumentos presentados por IASECON H&R;

De la evaluación de los hechos que motivan el cuestionamiento de la Resolución de Dirección General N° 459-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Que, con relación a lo señalado por IASECON H&R respecto a que las observaciones derivadas de su solicitud de inscripción de fecha 14 de abril de 2014, no le habían sido notificadas. Cabe señalar, que de la revisión de la información que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, se advierte que no obra el cargo de notificación a dicha empresa respecto de la Carta N° 404-14-MINAGRI-DGAAA-50230-2014 de fecha 08 de mayo de 2014 que adjunta el Informe N° 539-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-50230-2014, el cual contiene las observaciones a la solicitud de inscripción de fecha 14 de abril de 2014;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta que la Carta en mención no fue debidamente notificada al administrado, no procedería entonces la aplicación del artículo 191 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referida a la declaración de abandono de su procedimiento;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 248-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-50230-2014;

Que, mediante Informe N° 248-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-50230-2014 elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; se concluye que corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por IASECON H&R;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;





Resolución de Dirección General

Lima, 24 de febrero de 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa IASECON H&R S.R.L. INGENIEROS ASESORES Y CONSTRUCTORES HUAPAYA RIVEROS, y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Dirección General N° 459-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa IASECON H&R S.R.L. INGENIEROS ASESORES Y CONSTRUCTORES HUAPAYA RIVEROS, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios